REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00089-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, fls. 97 y 98, en donde el otrora apoderado accionado solicita se realice un inventario adicional; previo a realizar el Juzgado el pronunciamiento que en derecho corresponda, resulta menester REQUERIR NUEVAMENTE, al togado para que de conformidad con el numeral 10° del artículo 28 y 1° del Art. 37 de la Ley 1123 de 2007, atienda con celosa diligencia el encargo profesional que le fue encomendado, corrigiendo la solicitud allegada, pues no es de recibo para el infrascrito Juez, que de una parte se inventarié un pasivo social por la suma de $ 30.000.000, y por otro lado se signifique como total de la deuda a adicionar el valor de $ 230.000.000 debiendo hacer las correcciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS CORTES RESTREPO
JUEZ